

ESTADO No. 005
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	IJ1-10531	ALVARO GOYENECHÉ ILLERA		11-11-2021	907-146	Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ1-10531 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6422148 del 29/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	IJ1-10531	ALVARO GOYENECHÉ ILLERA		11-11-2021	907-147	Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ1-10531 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6421923 del 29/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GKI-081	EDUARDO MENDOZA MENDOZA		11-11-2021	907-148	Una vez verificado el expediente digital del título minero GKI-081 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6899291 del 30/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	GIBL-02	TRITURADORA EL GUAYABAL S.A.S		11-11-2021	907-149	Una vez verificado el expediente digital del título minero GIBL-02 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6213592 del 22/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FDC-152	JORGE ALIRIO PINEDA		11-11-2021	907-151	Una vez verificado el expediente digital del título minero FDC-152 , se aprueba la póliza minero ambiental para la vigencia establecida en la misma. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7517250 del 07/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	IGI-08091	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA		11-11-2021	907-152	Una vez verificado el expediente digital del título minero IGI-08091 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6365540 del 11/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		11-11-2021	907-153	Una vez verificado el expediente digital del título minero CEL-102 , se aprueba la póliza minero ambiental Por la vigencia establecida en la misma, esto es hasta el 24 de septiembre de 2021. Por lo anterior, el titular minero deberá renovar y reajustar la póliza de forma inmediata de lo contrario se iniciará el procedimiento de caducidad. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6354790 del 13/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	BEV-081	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		11-11-2021	907-154	Una vez verificado el expediente digital del título minero BEV-081 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6381075 del 10/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	268R	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		11-11-2021	907-155	Una vez verificado el expediente digital del título minero 268R , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6367732 del 10/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FES-151	TOL COAL S.A.S.		11-11-2021	907-156	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002198 con vigencia desde el 04 de febrero de 2021 hasta el 04 de febrero de 2021 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	04-016-2001 (04-016-95)	CARBONES LA LONDRA		11-11-2021	907-157	Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-016-95 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6379971 del 10/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	420	HECTOR JULIO SUÁREZ PACHECO		11-11-2021	907-158	Una vez verificado el expediente digital del título minero 420 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6417884 del 29/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	634	VICTOR MANUEL GUTIERREZ		11-11-2021	907-159	Una vez verificado el expediente digital del título minero 634 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	AI1-071	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		11-11-2021	907-160	Una vez verificado el expediente digital del título minero AI1-071 se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6301226 del 19/JUL/2021 / 6301224 del 24/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SÁNCHEZ		11-11-2021	907-161	Una vez verificado el expediente digital del título EII-161 , se aprueba la póliza minero ambiental, para la vigencia establecida en la misma. El titular deberá renovarla de forma oportuna. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6278897 del 27/JUL/2021 / 6278895 del 23/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	551	VICTORIA HERNÁNDEZ	ALEIDA	11-11-2021	907-162	Una vez verificado el expediente digital del título minero 551 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2014. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6193901 del 04/AGO/2021 . Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LK5-08011	HUGO VERGEL		11-11-2021	907-163	Una vez verificado el expediente digital del título minero LK5-08011 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2014. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6195321 del 04/AGO/2021 . Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.		11-11-2021	907-164	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 200), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa

						<p>Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002404 con vigencia hasta 23 de julio de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	KHI-15501	LEIDI ROCIO QUINTERO		11-11-2021	907-165	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KHI-15501, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2016</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6262217 del 30/JUL/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JIQ-09281	VICTOR JULIO RANGEL		11-11-2021	907-166	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.49-43-101002274 con vigencia hasta 10 de marzo de 2021 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GITO-02	PRECONCRETOS S.A.		11-11-2021	907-167	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>Informar a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.47546994000000201 con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2021 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en</p>

						<p>cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	12968	CEMEX DE COLOMBIA S.A.		11-11-2021	907-168	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 12968, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7197754 del 02/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	HBWK-11	ALFONSO MENDOZA- EDUARDO MENDOZA		11-11-2021	907-169	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HBWK-11, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6898383 del 30/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GFEO-01	LUIS JESUS COLMENARES		11-11-2021	907-170	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GFEO-01, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6383816 del 01/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	513	JESUS ERNESTO GELVEZ		16-12-2021	907-504	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 513, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7500495 del 04/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	IGI-08091	YENER AUGUSTO JACOME		16-12-2021	907-505	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IGI-08091, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6365588 del 11/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GHTG-03	TRANSMATERIALES S.A.		16-12-2021	907-506	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GHTG-03, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6915343 del 23/JUN/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	FGTN-01	CEMEX COLOMBIA S.A.		16-12-2021	907-509	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FGTN-01, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6639992 del 20/JUL/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	618	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S		16-12-2021	907-511	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 618, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6701681 del 19/JUL/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	122-93	PROMEXCO S.A.		16-12-2021	907-512	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 122-93, se aprueba el Formato Básico Minero año 2009.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7012389 del 05/OCT/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	384	LUIS EDUARDO VILLALBA		16-12-2021	907-513	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 384, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6617700 del 21/JUL/2021</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	HI6-15251	EDGAR ROJAS		16-12-2021	907-514	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI6-15251, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7237800 del 30/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	579	EDGAR SAMUEL TORRES		16-12-2021	907-515	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 579, se aprueba el Formato Básico Minero año 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7531219 del 11/OCT/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR		16-12-2021	907-516	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FI3-112, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HENRY VILLAMIZAR DELGADO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002391 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	436	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ		16-12-2021	907-517	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 436, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema de ANNA minería y allegue la póliza minero ambiental con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de</p>

						15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	1895T	ANA ELVIRA PAEZ- HERLINDA CASTRO		16-12-2021	907-518	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 1895T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANA ELVIRA PAEZ CASTRO, HERLINDA CASTRO DE PAEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DKL-161	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE		16-12-2021	907-519	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LHJ-08491	JOEL CHAUSTRE GOMEZ		16-12-2021	907-520	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 64-43-101006432 con vigencia hasta 8 de enero de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	FHA-105	CARBONES BONANZA S.A.S		16-12-2021	907-521	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHA-105, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002001 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA y con vigencia desde el 04 de septiembre de 2020 al 04 de septiembre de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6378539 del 17/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LHJ-08491	JOEL CHAUSTRE GOMEZ		12-11-2021	907-522	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 64-43-101006432 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FIM-151	OLAYO ROPERO, ELISAIN CRUCES, ELBER ROPERO		12-11-2021	907-176	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FIM-151, se aprueba la póliza minero ambiental</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7528791 del 07/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DHT-142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		12-11-2021	907-177	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DHT-142, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6267246 del 29/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	616	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S.		12-11-2021	907-178	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Informar a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 475-46-994000000209 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	II4-10221X	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S		12-11-2021	907-179	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Informar a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 475-46-994000000216 con vigencia desde el 03/09/2021 hasta el 03/09/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	456	MARGRES S.A, LAURENTINO JAIMES GAMBOA		12-11-2021	907-180	<p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	638	TRITURADORA EL GUAYABAL		12-11-2021	907-181	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 638, se aprueba el Formato Básico Minero año 2009.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7805185 del 22/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	II4-10221X	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S		12-11-2021	907-182	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero II4-10221X, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7801266 del 22/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	655	COLCUCUTA GRES S.A.S.		12-11-2021	907-183	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002373 con vigencia desde el 16/06/2021 hasta el 16/06/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	ELN-083	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA.		12-11-2021	907-184	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ELN-083, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7806465 del 22/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA		12-11-2021	907-185	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-834, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7812960 del 22/SEP/2021</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GGOI-05	ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S		31-01-2022	PARCU-0027	<p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO– correspondiente al contrato No.GGOI-05 (206-54), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU--0036 del 21 de enero de 2022.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de concesión No. GGOI-05 (206-54), para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales las cuales se indican en los numerales 3.1.3 y 3.2.3, del Concepto Técnico No. PARCU-0036 del 21 de enero de 2022.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KBB-15041	RAMÓN ALIRIO ALBARRACIN CASTRO		31-01-2022	PARCU-0028	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0022 de fecha 17 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formato Básico minero anual de 2021, diligenciado por ANNA MINERIA.

					<ul style="list-style-type: none"> El Formulario para la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2021. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que la Póliza minero ambiental N° 49-43-101002630 con vigencia hasta el 21 de diciembre de 2022, allegada mediante evento 305980 con radicado N°39093-0 del 30 del de diciembre de 2021, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU-1055 del 02 de noviembre de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019. Actualización de la licencia ambiental, donde especifique la producción anual proyectada acorde a lo estipulado en el PTO. PARAGRAFO: para su presentación, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQU		31-01-2022	PARCU-0029	<p>PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO. presentado para optar para la prórroga del contrato No.9649, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 0037 de fecha 21 de enero de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

					<p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 0037 de fecha 21 de enero de 2022.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	04-018-98	CARBONES DE EXPORTACIÓN DE COLOMBIA LTDA CARBOEXCO LTDA		31-01-2022	<p>PARCU-0030</p> <p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0032 de fecha 20 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción de regalías, correspondiente al I trimestre de 2018. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción de regalías, correspondiente al III, IV trimestre de 2020 • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción de regalías, correspondiente al I, II trimestre de 2021. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico minero de 2021, diligenciado por la plata forma de ANNA MINERÍA.

						<ul style="list-style-type: none"> El formulario para la declaración de producción de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2021. Formulario para la declaración de regalías correspondiente al III trimestre de 2021. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> la renovación de las Pólizas, reajustadas y/o modificadas, de acuerdo a la cláusula Vigésima Segunda del Contrato se tiene que: <u>“se deberá constituir a partir del primero (1º.) de enero de cada año, de acuerdo con el salario mínimo legal mensual vigente las siguientes...”</u> Pólizas de Cumplimiento, Pago de Salarios y prestaciones Sociales y de Responsabilidad Civil Extracontractual se calculan con base en el salario mínimo mensual legal vigente del año 2022, UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000). <u>Conforme lo contemplado en la cláusula Vigésima Segunda:</u> las cuales deben ser presentada a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> Recordar al titular minero, que debe presentar el informe de mejoramiento con respecto a las instrucciones técnicas impuestas en la visita de fiscalización minera requeridas en el auto PARCU- 1250 del 21 de octubre de 2020. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	638 (HHRI-02)	TRITURADORA EL GUAYABAL SAS.		31-01-2022	PARCU-0031	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0042 de fecha 21 de enero de 2022 , realizado por la autoridad minera.

					<p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM anual de 2021, diligenciado en la plata forma de ANNA MINERÍA. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III Y IV trimestre de 2021 y sus respectivos pagos. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renovación de la Póliza Minero Ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externaLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. • Soporte del pago faltante por concepto de las regalías de mineral de arenas correspondientes al III trimestre del año 2019 por valor de VEINTISIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$27.340), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al III Y IV trimestre del año 2020 por valor de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$8,645), equivalente a: \$ 5.646 y \$ 2.999 respectivamente, más los intereses causados hasta la fecha del pago de la obligación, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que haga los cambios respectivos ante la autoridad ambiental CORPONOR, concernientes al acto administrativo de la cesión de derechos y
--	--	--	--	--	--

						<p>obligaciones a la empresa TRITURADORA EL GUAYABAL SAS. (Mediante RESOLUCIÓN NO. 000086 del 26 de febrero de 2021).</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	1895T	ANA ELVIRA PAEZ CASTRO HERLINDA CASTRO DE PAEZ		31-01-2022	PARCU-0032	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0038 de fecha 21 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021. • Modificación y/o Actualización de la licencia ambiental, teniendo en cuenta que la producción descrita no corresponde con la producción anual proyectada en el PTI aprobado mediante concepto técnico PARCU No. 1567 de fecha 04 de diciembre de 2019. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante <u>AUTO PARCU-1251 de fecha 22 de diciembre del 2021, Auto PARCU No. 1340 del 21 de octubre de 2020, PARCU No. 1648 del 29 de diciembre de 2020 y PARCU NO. 808 de fecha 30 de agosto de 2021</u>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Renovación de las pólizas para el contrato de pequeña explotación carbonífera del título No. 1895T. • Reajustes del formato básico minero anual de 2012 y 2013.

						<ul style="list-style-type: none"> Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 y III trimestre de 2021. Correcciones del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020, ya que, el valor total reportado es de \$ 1.628.714 pesos y no coincide con la sumatorio total de los de los soportes de pago por valor de \$ 1.935.879 pesos. Informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 731 del 24 de agosto de 2021. PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. INFORMAR al titular minero, que el formato básico minero anual 2019 allegados bajo evento No. 183128 con radicado 16421-0 de fecha 25 de noviembre de 2020, y formato básico minero anual 2020 bajo evento No. 226409 con radicado 25343-0 de fecha 30 de noviembre de 2021, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	1897T	SOCIEDAD CARBONES VERA LTDA		31-01-2022	PARCU-0033	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0028 de fecha 19 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre II del año 2021, reportando 9178.61

					<p>toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM anual de 2021 con su plano adjunto, diligenciado en la plataforma de ANNA minería. • Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2021. • Actualización del programa de trabajos y obras PTO. • La póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002360, de Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 01/06/2021 hasta el 01/06/2022, con valor asegurado de \$189.727.848, allegada Mediante oficio radicado No. 20211001291062 del 19/07/2021, para efectos de su APROBACION debe ser presentada por el titular a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante <u>AUTO PARCU-1021 del 22 de octubre del 2021, PARCU -128 del 09 de febrero de 2021, PARCU-0921 del 18 de mayo de 2018, y PARCU-0543 del 23 de julio de 2020</u>, referente a la presentación del FBM anual de 2019, 2020 y Soporte de pago por \$377.689 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
--	--	--	--	--	--

						<p><u>PESOS M/CTE) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago del día 16 de octubre de 2014, por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización realizada en el I semestre de 2013, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</u></p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	2636T	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ, BASILIO MEDOZA GONZALEZ		31-01-2022	PARCU-0034	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0029 de fecha 19 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre I del año 2021, con el valor reportado en el mismo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre III del año 2021, con el valor reportado en el mismo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021.

						<p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> la renovación de las Pólizas del contrato, las cuales deben ser presentada a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> Recordar al titular minero que deberá radicar de forma oportuna el FBM anual de 2021 con su plano adjunto diligenciado en la plataforma de ANNA minería. INFORMAR al titular minero, que el <u>Formato Básico Minero correspondientes a anual de 2019, con numero de radicado 12862-0 fecha de 16/09/2020, y Formato Básico Minero anual de 2020, con numero de radicado 22294-0 del 01/03/2021</u>, respectivamente, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	3248A	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		31-01-2022	PARCU-0035	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0030 de fecha 19 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre III del año 2021, reportando 2449

						<p>toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021. • El FBM anual de 2021 con su plano adjunto, diligenciado en la plataforma de ANNA minería. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, <u>que la póliza minero ambiental N°4943101002353 de SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 12 de junio de 2021 hasta el 12 de junio de 2022, allegada mediante evento 250623 con radicado N° 27509-0 del 12 de junio de 2021, y el Formato Básico Minero anual de 2020, con numero de radicado 221159 del 10/04/2021, respectivamente, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</u> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ		31-01-2022	PARCU-0036	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0034 de fecha 21 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre III del año 2021, con la producción

						<p>reportada en el mismo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero que deberá radicar de forma oportuna el FBM anual de 2021 con su plano adjunto, diligenciado en la plataforma de ANNA minería. • INFORMAR al titular minero, <u>que la póliza minero ambiental N° 49-43101002596 de Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 20 de diciembre del 2022, allegada mediante evento 307317 con radicado N° 39422-0 del 5 de enero de 2022 y el Formato Básico Minero correspondientes a anual de 2019, con numero de evento 203032 y radicado 22355-0 fecha de 01/03/2021, y Formato Básico Minero anual de 2020, con numero de evento 204092 y radicado 22665-0 del 05/03/2021</u>, serán evaluadas y aprobadas a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FAS-161	ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S		31-01-2022	PARCU-0037	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0031 de fecha 19 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2015; I, II, IV trimestre del año 2016 y III trimestre del año 2017, toda vez que allegaron los certificados de origen solicitados. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre IV del año 2019, reportando 689,78 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente a la Adición del trimestre IV del año 2019, reportando 2.110,01 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente a la Adición del trimestre I del año 2020, reportando 2.014,46 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente a la Adición del trimestre II del año 2020, reportando 388,51 toneladas, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre III del año 2020, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte del pago de intereses. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente a la Adición del trimestre III del año 2020, reportando 2.570,11 toneladas, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre I del año 2021, reportando 8.333,17 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre II del año 2021, reportando 13.665,07 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el Plan de Mejoramiento sobre el requerimiento de Visitas de Fiscalización anteriores, se le recuerda a la sociedad titular que será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera. • ACEPTAR el Plan de Sostenimiento presentado por el Contrato de Concesión FAS-161, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en el Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015, se le recuerda a la sociedad titular que dicha implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2020 y 2021, con sus planos adjuntos, diligenciados en la Plataforma de ANNA MINERÍA. • El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021.
--	--	--	--	--	--	---

					<p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021 y, por tanto, requerir el soporte de pagos faltantes de la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021, correspondientes a las 2.457,49 Toneladas de Carbón Térmico de Consumo Interno reportas en dicho periodo. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, <u>que la póliza minero ambiental, allegada mediante evento N. 266654 y radicado N. 30783-0 del 14 de agosto de 2021, será evaluada y aprobada a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</u> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante <u>AUTO PARCU-101 del 01 de febrero de 2021, PARCU-1209 del 21 de septiembre de 2020</u>, referente a la presentación del <u>FBM Anual de 2019, y el soporte del pago faltante por concepto de pago de visita de Fiscalización minera realizada, por un valor de \$189.177, más los intereses causados desde el día 30/12/2013 hasta el momento efectivo del pago</u>, para su presentación, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • Recordar al titular minero, que debe realizar la explotación conforme a la producción proyectada APROBADA en la Licencia Ambiental Resolución N° 00302 de 05/05/2015 de 500 Ton/mes (6000 Ton/Año), hasta tanto realice el trámite correspondiente con la Autoridad Ambiental, que Autorice la producción proyectada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante AUTO PARCU-0845 de fecha 01 de agosto de del 2020 y allegue la respuesta de esta Autoridad Ambiental a la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	--

						<p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FKJ-144	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S		31-01-2022	PARCU-0038	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0023 de fecha 17 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón del IV trimestre del año 2020. Presentados en cero, toda vez que se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan los soportes • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías I, II, III trimestre del 2021, Presentados en cero, toda vez que se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan los soportes. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero anual 2020, diligenciado por ANNA MINERÍA. • El Formato Básico Minero anual 2021. Diligenciado por ANNA MINERÍA • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2021. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la Póliza minero ambiental N° 49-43-101002164, con vigencia hasta el 20 de enero de 2022, allegada mediante Eventos N° 195735, radicado N°19421-0 del 02 de febrero de 2021, y los FBM anual de 2014, 2015, 2016, 2017, 2019, mediante Eventos N° 194561 con radicado N°18989-0 del 27 de enero de 2021, Evento 194660 con radicado N° 19012-0 del 27 de enero de 2021, Eventos N° 194667 con radicado

						<p><u>N°19017-0 del 27 de enero de 2021, Eventos N° 194696 con radicado N°19031-0 del 27 de enero de 2021 respectivamente, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante <u>AUTO PARCU-0174 del 10 de febrero de 2020</u>, referente a la presentación del <u>soporte de pago faltante correspondiente al III trimestre de 2018, por valor de dos mil ochocientos treinta pesos m/cte. (\$ 2.830) más los intereses generados desde el 24 de octubre del 2018 hasta la fecha efectiva de su pago</u>, para su presentación, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • Recordar al titular minero, que debe cumplir con la suspensión impuesta mediante Resolución N° 079 del 04 de abril del 2019 por parte de la autoridad ambiental CORPONOR. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GFBL-02	LADRILLERA CÚCUTA		31-01-2022	PARCU-0039	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0027 de fecha 19 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM anual 2021, diligenciado en la plataforma de gestión integral Anna Minería.

					<ul style="list-style-type: none"> Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La renovación de la Póliza Minero Ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. NO ACEPTAR, el pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2020, por tanto, requerir los Soportes de pago de los faltantes por concepto de regalías del IV trimestre de 2020, por valor de \$ 8.531 pesos más los intereses generados a partir del 09/03/2021 hasta la fecha efectiva de su pago. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que <u>los formatos básicos mineros anuales de 2019 y 2020, allegados bajo radicado No. 13848-0 del 28 de Septiembre de 2020 y radicado No. 24317-0 del 08 de Abril de 2021, respectivamente, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</u> Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-0358 del 05 de Abril de 2021, referente a la presentación <u>del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 y el soporte del pago faltante por concepto de regalías del I trimestre de 2020 por valor de 2.286 pesos más intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, , se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el</u>
--	--	--	--	--	---

						<p>procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que debe actualizar el capítulo de reservas del Programa de trabajos y obras (PTO), de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023. • INFORMAR al titular minero, que, aunque el programa de trabajos y obras PTO aprobado permite la explotación de 30.000 toneladas de arcilla, la licencia ambiental condiciona la extracción a tan solo 10.000 toneladas. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HE4-142	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		31-01-2022	PARCU-0040	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0040 de fecha 21 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a III trimestres del 2021. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente a II y IV trimestre del año 2021. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU--0530 del 21 de julio de 2020 y PARCU No782 de 24/082021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago, del faltante por pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN y MONTAJE, por un valor de \$7.450, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago el día 15 de julio de 2016 • Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual 2011. • PARAGRAFO: Para su presentación, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • INFORMAR al titular minero, <u>que la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002324, de seguros del estado S.A, Con vigencia de 26-05-2021 al 26-05-2022, allegada titular mediante radicado 28561-0 de fecha 1 de julio de 2021 con evento No. 255312</u>, será evaluada y aprobada a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. • Presentación del Formato básico minero ANUAL 2021, diligenciado en la plataforma de ANNA MINERÍA. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	ICQ-08442	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S		31-01-2022	PARCU-0041	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0024 de fecha 17 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2021, ya que, se encuentran bien diligenciados y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración para producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2021. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, <u>que la póliza minera ambiental No. 49-43-101002383 con vigencia hasta el 27 de Junio de 2022, por un valor asegurado de \$ 19,027.950 pesos, allegada bajo el No. 28428-0, el 29 de Junio de 2021, y los formatos básicos mineros anuales de 2019 y 2020, bajo radicado No. 4389-0 del 09 de Septiembre de 2020 y radicado No. 20616-0 del 11 de Febrero de 2021, se encuentran en el proceso de evaluación y serán aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</u> • Recordar al titular minero, que debe actualizar el capítulo de reservas del Programa de trabajos y obras (PTO), de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023. • Recordar al titular minero que debe radicar de forma oportuna el FBM anual 2021, diligenciado en la plataforma de gestión integral Anna Minería. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	IEE-08141	PEDRO EMILIO SILVA		31-01-2022	PARCU-0042	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0025 de fecha 17 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2020, ya que, se encuentra bien diligenciado. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2020, con sus respectivo soporte de pagos. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre 2021, con sus respectivo soportes de pagos. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU-1907 del 07/12/2018, referente a la presentación de los <u>ajustes a los FBM semestrales y anuales de 2016, 2017 y 2018</u>, para su presentación, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • INFORMAR al titular minero, que la <u>póliza minera ambiental No. 49-43-101002474 con vigencia hasta el 07 de Septiembre de 2022, por un valor asegurado de \$ 36,247.320 pesos. Allegada bajo el No. 34889-0, el 15 de Octubre de 2021, y los formatos básicos mineros anuales de 2019 y 2020, bajo radicado No. 4559-0 del 11 de Septiembre de 2020 y radicado No. 28404-0 del 29 de Junio de 2021, respectivamente, serán evaluados</u>
------	-----------	--------------------	--	------------	------------	---

						<p>y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que debe actualizar el capítulo de reservas del Programa de trabajos y obras (PTO), de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023. • Recordar al titular minero que debe presentar el FBM anual de 2021, diligenciado en la plataforma de gestión integral Anna Minería de forma oportuna <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	IJ1-10531	ALVARO GOYENECHÉ ILLERA		31-01-2022	PARCU-0043	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0026 de fecha 19 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2018, ya que la producción reportada fue en 0, y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD. • APROBAR, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019 y 2020, ya que, la producción reportada fue de 0, y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre 2021. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La renovación de la Póliza Minero Ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU-. 0165 del 06 de febrero del 2020, PARCU No. 0906 del 16/08/2011 y Auto PARCU No. 0248 del 29 de junio del 2012, referente a la presentación del Programa de Trabajos y obras PTO, acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o en su defecto la certificación actualizada de que dicha licencia se encuentra en trámite y soportes de pago de las visitas de fiscalización minera del año 2011 y 2012, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. INFORMAR al titular minero, que los <u>formatos básicos mineros semestrales de 2017, 2018, 2019 bajo radicados No. 24163-0, No. 24164, No. 24165 del 06 de Abril de 2021 y anuales de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, bajo radicados No. 24148-0, No. 24149-0, No. 24152-0, No. 24154-0, No 24162 del 06 de Abril de 2021, respectivamente</u>, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> RECORDAR AL TITULAR MINERO que debe radicar de forma oportuna el FBM anual de 2021, diligenciado en la plataforma de gestión integral Anna Minería. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	LJQ-09341	CARMEN ALICIA PARADA Y OTROS		31-01-2022	PARCU-0044	<p>A través de radicado No. 20211001585592 del 03 de diciembre de 2021, el titular del contrato LJQ-09341, presenta solicitud de amparo administrativo en contra de TERCEROS INDETERMINADOS ante la explotación efectuada sin su autorización en el área del citado contrato.</p> <p>Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que este cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la titular del contrato LJQ-09341, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:</p> <p><i>“(...) ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional”. (Subrayado fuera del texto).</i></p> <p>Es así como, en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día LUNES, 21 DE FEBRERO 2022, a las 8:00 A.M., en las instalaciones de la alcaldía del Municipio del Zulia, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p>

					<p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de personas de las cuales no se aportó su dirección; conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Alcalde Municipal del Zulia, departamento de Norte de Santander, por intermedio del Inspector o Corregidor de la jurisdicción, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: par.cucuta@anm.gov.co.</p> <p>Se requiere al titular CARMEN ALICIA PARADA PARADA, en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. LJQ-09341, para que indique a la Alcaldía Municipal del ZULIA (Inspector o Corregidor competente), departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada MARIA FERNANDA PEZZOTTI TOLOZA y al ingeniero de minas ALVARO PEÑALOSA, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: CARMEN ALICIA PARADA PARADA Avenida 7A No. 2-32 Barrio El Callejón, Cúcuta contabilidadmireyajaimes@gmail.com.</p> <p>QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS EDICTO ALCALDIA DEL ZULIA - Norte de Santander</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO	1985T	COOPROCARCEGUA LTDA		31-01-2022	PARCU-0045	<p>A través de radicado No. 20211001534762 del 05 de noviembre de 2021, el titular del contrato 1985T, presenta solicitud de amparo administrativo en contra de TERCEROS INDETERMINADOS ante la explotación efectuada sin su autorización en el área del citado contrato.</p> <p>Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que este cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querrela ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la titular del contrato 1985T, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:</p> <p><i>“(...) ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional”. (Subrayado fuera del texto).</i></p> <p>Es así como, en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO 2022, a las 8:00 A.M., en las instalaciones de la alcaldía del Municipio del Zulia, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra personas indeterminadas; conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p>

					<p>En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Alcalde Municipal del Zulia, departamento de Norte de Santander, por intermedio del Inspector o Corregidor de la jurisdicción, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: par.cucuta@anm.gov.co.</p> <p>Se requiere al titular COOPROCARCEGUA LTDA, en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. 1985T, para que indique a la Alcaldía Municipal del ZULIA (Inspector o Corregidor competente), departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada MARIA FERNANDA PEZZOTTI TOLOZA y al ingeniero de minas JOSE MARCELINNO ASCENCIO, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: COOPROCARCEGUA LTDA Av 3 No. 11-40 oficina C1 Edif. San Martín, La plata, Cúcuta. coopcegua@gmail.com</p> <p>QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS EDICTO ALCALDIA DEL ZULIA - Norte de Santander</p> <p>Procedase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	HBWK-05 (04-002-2001)	YOLANDA PABÓN	FLÓREZ	31-01-2022	PARCU-0046	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

					<p>2.1. REQUERIR al titular minero para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue ante la autoridad minera, los documentos que debe acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto es la parte motiva, esto es:</p> <p>a) <i>solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</i></p> <p>(i) <i>Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;</i></p> <p>(ii) <i>Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;</i></p> <p>(iii) <i>Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;</i></p> <p>(iv) <i>Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;</i></p> <p>(v) <i>Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001).</i></p> <p>b) <i>Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.</i></p> <p>c) <i>Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas.</i></p> <p><i>Respecto del estudio técnico que fundamente la viabilidad de las actividades de explotación –Programa de Trabajos y Obras (PTO)-, se deberá tener en cuenta los términos de referencia contemplados en la Resolución N° 143 de 2017 modificada por la Resolución N° 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, así como los elementos necesarios para proceder con la evaluación costo beneficio, en los términos de la Resolución N° 107 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>PARAGRAFO PRIMERO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro de los términos otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 realizada a través con radicado No. No. 20211001610792 de fecha 22 de diciembre del 2021.</p> <p>2.2. Recordar al titular minero que para el trámite de derecho de preferencia debe estar al día con todas las obligaciones contractuales respecto al contrato No. HBWK-05 (04-002-2201).</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **02 de febrero de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta